

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Diciembre 7 de 2020. En la fecha se recibe a través del correo Institucional del Juzgado, el oficio ORIPLAMESA1662020EE0503 de fecha Noviembre 11 de 2020, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA MESA CUNDINAMARCA, con la certificación de haberse registrado la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No.166-38141, en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 578 de fecha Octubre 29 de 2020. Se agrega al proceso correspondiente Reivindicatorio-Verbal No. 2020-00180-00 y pasa al despacho del señor Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes. . Sirvase proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Diciembre Catorce (14) del año mil Veinte (2020).

Ref. Proceso Reivindicatorio- (Verbal) No. 2020-00180-00

Demandantes. Demandantes. GLORIA EUGENIA MOLINA VELANDIA, MARIA TERESA MOLINA VELANDIA, DORA FLOR MOLINA VELANDIA,, CLARA INES MOLINA VELANDIA, ANGEL GUSTAVO MOLINA VELANDIA Y LUIS ORLANDO MOLINA VELANDIA..

Demandado. CONDOMINIO EL RINCON DE ANAPOIMA P.H. (NIT. No.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

a). Se toma nota del oficio ORIPLAMESA1662020EE0503 de fecha Noviembre 11 de 2020, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA MESA CUNDINAMARCA, con la certificación de haberse registrado la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No.166-38141, tal como se ordenó en el auto la admisión de la demanda de fecha octubre 20 de 2020 y oficio No. 578 de fecha Octubre 29 del mismo año.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a este se notificó do Estado
115 Fecha 5 DEC 2020

Secretaría